

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

San Borja, 10 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente 18-021082-001, que contiene el Informe Técnico N° 007-2018-PATRIMONIO -EL-UA/INSN-SB, de fecha 10 de Octubre de 2018 sobre la Aceptación de Donación de Muebles, efectuada por una Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra en el inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, en el numeral 3.4 inciso g) del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, así como la administración de los bienes patrimoniales, la infraestructura física y mantener actualizado el correspondiente margesi;

Por otro lado, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece que "el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha información también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", asimismo el numeral 6.1.2 señala que "el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes, b) Saneamiento de bienes sobrantes, c) Saneamientos de vehículos, d) Reposición de bienes, y e) Permuta de bienes";

Que, el numeral 6.3.1.4 de la Directiva precitada, indica que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen adjuntando la documentación con la que se acredite la propiedad del bien,





Artículo 4°.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
SAN BORJA

  
LIC. CESAR LUIS LAINZ LOZADA PUENTE ARNAO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



**CLLPA:**

**DISTRIBUCION**

Titular  
Unidad de Administración  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Unidad de Tecnología de la Información  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN  
Archivo